

INQUISICION 88
/ 8

1614, ABRIL, 8.

MIGUEL LOPEZ, NOTARIO Y FAMILIAR DE LA
INQUISICION, VECINO DE ANSO.

Anno

1614

Proceso Criminal a Dns Juan de Sebastian
a Dns Juan de la Villadiego

Contra

Miguel Lopez de Arasso notario y familiar de es
de Dns Juan de la Villadiego



1510

En vante y dos dias del mes de Mayo del
año pasado del nacimiento de nro. Sr. Jho. p.
reys de nra. Señora q. catore siendo a ello
presentes los dichos Martin Juan Ponce y Pedro
Ferrer notarios causidros de nra. Señora
la presente ciudad de Sempocaca.

Significando yo doni Francisco Luydaffald
habitante en la ciudad de Sempocaca
por q. por autoridad q. se le dio
en las dhas. tierras q. se nos señalan
de nra. Señora y nra. Señora publica no
tano que al dho. dho. juntamente con
los dhas. arrieros nombrados y de nra. Señora

Nra. Señora en Sempocaca

Muy Ill. Señal.

App. de Sebastian abnauel Vico
de la Villa de Anco.

J. Ley

Ante V. M. Parice Pedro de Aragón en nombre
como gof. de Sebastian abnauel Vico de la Villa de Anco jurado q.
en el año q. de dha. Villa. en cuyo nombre en la misma forma y en
que lo quise y de nra. Señora y dando grandes vnos de app. dho.
viendo asi mi fuerza fuerza y continuando q. se figurando a
dize dho. gof. que el dho. Sebastian abnauel su principal de
nra. Señora ha habido de continua mente susido su e
y es jurado de dha. Villa de Anco en la dha. y acotumbrado y
y tiempo q. gohabiendo q. dha. el dho. y nombrado y como tal
dha. y en dha. dha. tiempos aca continua mente en q. dha.
ponerion Nro. Señora de dho. susido de jurado y a
principio de susido jurado en la forma debida lo se por una an.
de dha. Vera e. Nro. Señora de jurado y haciendo todas las demas
cosas que a dho. susido y que lo dha. jurados q. de nra.
señora q. tiempo han sido de dha. Villa han acotumbrado y
acotumbrado y se han de nra. Señora continuamente publica
q. dha. q. dha. q. dha. de nra. Señora alguna q. dha.
susido q. dha. q. dha. q. dha. q. dha. q. dha. q. dha.
susido q. dha. q. dha. q. dha. q. dha. q. dha. q. dha.

Ven la dicha y confesado y dello se ha hecho ante
quienas fide dignas acuya relacion dicho Juan Ferrer y tal
dello ha sido por la Vd. Comuna y jamas y asi es Verdad

Uy
Uy

Oston dice que afirmo en Undomingo del mes de setiembre
del año mil e cieno e quatro e sesenta e tres se fundo en la
dicha Villa de Lina de la eleccion general de dicha Villa y Valle
y estando en el ayuntamiento Jurados y oficiales y muchos numero
de Casapantes estando tambien en dicha Junta con los demas oficiales
el dicho Juan abraham Ferrer y el dicho Miguel Lopez de Ciminero
pidiendo en dicha Junta que el dho. Vinacanta que se habia hecho y
habia de ser pacto para Roma queriendo sacar la el dho. not. Juan
Cecilia el dicho el dicho Miguel Lopez de not. Juan Ferrer
requeria que tal y no se quisiera particular de su requerimiento
conama que se quisiera. Mas adelante viendo con mucho menapicio
y frustrando a los oficiales que en dicha Junta estaban alli a
dicho Sebastian de S. m. el Jurado y alabamos que en ella intervi
nieran mas que de tanta. Veni a Junta de Valle a lo qual no se
le replico por ser ministro de este santo oficio. D. No pare en el
fin que el dho. siguiente habiendo de ser en la dicha Junta
que se quisiera dicha carta para Roma. Sabiendo la afirmacion
el dicho Miguel Lopez de el dicho Sebastian Ferrer y Juan ananob
tambien Jurado de dicha Villa temeraria como como dicha carta
en la mania y la de un pio y solo pedaba por que habian que lo
en la de galabun de mucha prouiso de la Valle y de dependir
de un fin de apotatis que tiene con Ciminero de lo sobre
dicho y otros de los resultantes Comiendo y perpe
tuando y asi es Verdad

Uy

Oston dice dicho que el dicho Comuna procedio muy
bien en sus oficio dando los nombres y sobrenombres de los que

en dicho Consejo General y Junta de Valle para Ciminero y de
Palada m. en nombre de el dicho Miguel Lopez de el dicho Juan
quando el dicho Miguel Lopez de el dicho Juan Ciminero
asien actor como de otra mania que Comuna y ordinaria mente
se ha llamado y llama y se han nombrado y nombran Miguel
Lopez de el dicho Juan y no es el pero Domingo Lopez de el dicho Juan
Juan y Vire se ha llamado primero y llama Domingo Lopez de el dicho Juan
Juan y Juan de el dicho Juan de el dicho Juan y Juan de el dicho Juan
Juan de el dicho Juan de el dicho Juan de el dicho Juan de el dicho Juan
de la casa de Juan de el dicho Juan de el dicho Juan de el dicho Juan
en la dicha Villa y Valle donde se ha dicho se ha dicho y
publico manifestado y notorio y dello ha sido por la Vd. Comuna
y jamas y asi es Verdad

Uy
Uy

Oston dice que el dicho Miguel Lopez de el dicho Juan Ciminero
ministro de el dicho Juan de el dicho Juan de el dicho Juan de el dicho Juan
autoridad y de el dicho oficio y de el dicho Juan de el dicho Juan de el dicho Juan
santo oficio no ha requerido ni respecta a los oficiales de dicha Villa
y Valle ni a persona alguna de la comuna ni de el dicho Juan de el dicho Juan
habiendo pendenias y una de el dicho Juan de el dicho Juan de el dicho Juan
marada libertad de el dicho Juan de el dicho Juan de el dicho Juan de el dicho Juan
tal ha sido y es como y se ha dicho de el dicho Juan de el dicho Juan de el dicho Juan
dello ha sido por la Vd. Comuna y jamas y publico manifestado y notorio y
sobadidun y asi es Verdad

sebastian Aznarby Jurado de Anso

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter.]

[A large, mostly blank area on the right page, possibly representing a faded or obscured document or a large watermark.]